



Minuta

Institucionalización del Enfoque de Género: Casos de México y Costa Rica

María Pilar Lampert Grassi

mlampert@bcn.cl

Introducción

A solicitud de la Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados, H. Diputada Daniela Cicardini, se entrega información general sobre la institucionalidad del enfoque de género en el contexto internacional, con antecedentes de carácter informativo y de contexto, que relevan las políticas y normativas desarrolladas en Latinoamérica.

La minuta aborda el desarrollo del concepto de institucionalidad de género en el marco internacional desde 1975 a 1995, a continuación, da cuenta de las políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina entre 1995-2020, para finalmente desarrollar los avances en institucionalidad de género, en dos países Costa Rica y México.

La institucionalidad de Género en el marco internacional desde 1975-1995

La institucionalidad de género en el Estado es la materialización de relaciones políticas, prácticas sociales y visiones del mundo que se legitiman como cosas públicas por medio de procesos precedidos por luchas políticas. Los avances en la institucionalización de las políticas de género en el Estado se expresan en la difusión de nuevos discursos sobre las relaciones hombre-mujer, en la promulgación de nuevas leyes, en la formulación de nuevas reglas y en la formación de organismos estatales y redes de interacción entre los actores públicos, privados y sociales que conforman los espacios de las políticas públicas (Guzmán y Montaña, 2012:5).

En términos históricos, **hacia la década de los 70**, en el contexto de la Declaración de México sobre la Igualdad de Acción de las Mujeres y el Plan de Acción Mundial (1975) y de la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW en 1979 (Guzmán, 2001: 17), se comienzan a desarrollar los primeros temas respecto de la institucionalización del género, para lo que se define con claridad la necesidad de establecer una maquinaria interdisciplinaria y multisectorial dentro del gobierno, tales como comisiones nacionales, oficinas de la mujer y otros organismos, con equipos y recursos adecuados, como una medida efectiva y transicional para la aceleración del logro de la igualdad de oportunidades para las mujeres y su total integración en la vida nacional (Guzmán, 2001: 18).

Para los años 80, emerge un nuevo marco interpretativo denominado **Género en el Desarrollo** (en adelante **GED**), que orienta las recomendaciones emanadas de la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi 1985), donde se plantea la conformación de mecanismos situados en los más altos niveles de gobierno, con recursos adecuados para asesorar y dar seguimiento al impacto de las políticas en las mujeres (Guzmán, 2001: 18). El GED es uno de

los avances más importantes, tanto a nivel teórico como práctico, en el ámbito del desarrollo humano en las últimas décadas, ya que cuestiona dos supuestos hasta ahora aceptados: (I) la neutralidad de género de las políticas de desarrollo y (II) que sea a través de dichas políticas que se disminuirá la desigualdad entre hombres y mujeres. Por eso, el objetivo del nuevo enfoque GED no es incorporar a las mujeres al desarrollo, sino analizar las relaciones de poder, el conflicto y las relaciones de género, de tal forma que podamos comprender las causas de las desigualdades entre mujeres y hombres. En este marco, el GED incorpora en su análisis **el sistema sexo-género, la división del trabajo generizada, los roles de género, el triple rol de las mujeres y el acceso y el control de los recursos y los beneficios**, a modo de lograr empoderar a las mujeres (López y Sierra, 2000). A la base del GED está la premisa de que no puede haber desarrollo si no existe igualdad entre hombres y mujeres.

Para los 90, la evaluación de las Oficinas de la Mujer pone de manifiesto que sus mandatos son poco claros, que no tienen un staff adecuado ni sistemas de capacitación internos y que no cuentan con el soporte de los liderazgos políticos nacionales, por lo que se deben reforzar para que logren su cometido (Guzmán, 2001: 18). Se suma a este diagnóstico, la consideración de que la problemática de la mujer es compartida a nivel internacional, por lo que harían falta compromisos y metas internacionales para potenciar la institucionalidad de género que pudiera existir en un país. Así, la existencia de una agenda global común aprobada en las conferencias convocadas por las Naciones Unidas durante la década de 1990 favoreció la creación de horizontes de sentidos comunes en torno a la igualdad de género en la región (Guzmán y Montaña, 2012:13).

Es a partir de la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995)** que se empiezan a consolidar las estrategias de **Empoderamiento y la de Transversalización de Género**, ambas complementarias y necesarias para superar las desigualdades de género (López y Sierra, 2000). La Plataforma de Acción Mundial aprobada en la mencionada conferencia, marcó un hito importante en el proceso de definición de la institucionalidad de género y como contexto definitorio para el cambio, al formular amplios compromisos en 12 esferas de especial preocupación¹:

1. La mujer y el medio ambiente.
2. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.
3. La niña.
4. La mujer y la economía.
5. La mujer y la pobreza.
6. La violencia contra la mujer.
7. Los derechos humanos de la mujer.
8. Educación y capacitación de la mujer.
9. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
10. La mujer y la salud.
11. La mujer y los medios de difusión.
12. La mujer y los conflictos armados.

¹ La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora. Disponible en: <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

Como resultado, el proceso de Beijing y la Plataforma de Acción Mundial desencadenaron una voluntad política notable y la visibilidad mundial de las temáticas, lo que permitió grandes cambios en la vida de las mujeres en diversos ámbitos. Sin embargo, a más de 20 años del aniversario de la Cuarta Conferencia de Beijing, ningún país ha logrado completar el programa, lo que ofrece nuevas oportunidades de renovar vínculos, revitalizar los compromisos, fortalecer la voluntad política y movilizar al público (ONUMujeres, 1995)².

Posteriormente, entrando ya en el nuevo siglo, el **Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe**, PAR, (1995-2001), planteó 8 áreas estratégicas: equidad de género; participación equitativa de las mujeres en las decisiones, responsabilidades y los beneficios del desarrollo; eliminación de la pobreza; participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y en el poder, en la vida pública y privada; derechos humanos, paz y violencia; responsabilidades familiares compartidas; reconocimiento de la pluralidad cultural de la región; y, apoyo y cooperación internacionales (ONU-CEPAL, 1994).

En este periodo, a décadas de los primeros desarrollos teóricos y avances en estas áreas, ya era posible evaluar que la creación de la institucionalidad de género en coyunturas extraordinarias **no asegura** la estabilidad de los logros alcanzados. **Para evitar retrocesos**, es fundamental que los cambios no se den solo en la coyuntura política, sino también se sustenten en factores de tipo estructural, institucional y cultural: el grado de modernización económica, la cultura política vigente, la estabilidad institucional y el avance en el proceso de reforma del Estado, además de la posición y el protagonismo político de las mujeres en la sociedad (Guzmán, 2001: 18).

En este marco, la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, **juegan un rol importante para abordar las restricciones de orden simbólico ancladas en las diversas concepciones de género que sustentan las políticas**. Tan importante como desarrollar un nuevo discurso que haga visible la complejidad y el carácter sistémico de las desigualdades de género (Guzmán, 2001: 28), es fundamental la aprobación de una normativa jurídica y la generación de mecanismos institucionales que aseguran la permanencia y estabilidad de los logros en política de género (Guzmán, 2001: 35).

Políticas Públicas e Institucionalidad de Género en América Latina 1985-2020

La articulación creativa entre movimientos feministas transnacionales y nacionales, así como entre las instituciones internacionales y los gobiernos nacionales, en conferencias globales o regionales en torno a la igualdad de género, tuvo como uno de sus resultados la creación y desarrollo de los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres (MAM), entendidos como todas aquellas instancias dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas; y que realizan acciones concretas para materializar acciones sustantivas para la igualdad, coordinar actores sociales y atender o canalizar a las mujeres para su empoderamiento y defensa³.

² La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora. Disponible en: <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

³ Mecanismos para el adelanto de las mujeres. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/mecanismos-para-el-adelanto-de-las-mujeres>

Así a partir de la década de 1990, en casi todos los países de América Latina, a nivel del Ejecutivo, se formaron mecanismos responsables para el adelanto de las mujeres, órganos concebidos como instancias normativas y responsables de la coordinación de políticas de género inspiradas en los acuerdos alcanzados en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, 1985) y en la Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

Estos mecanismos han asumido diversas modalidades y ocupado posiciones jerárquicas distintas en el organigrama del Poder Ejecutivo: Secretarías, Consejos, Vice ministerios, divisiones, oficinas o institutos que mantienen relaciones estrechas, aunque no exentas de conflicto con organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones sociales, movimientos de mujeres, programas académicos y la cooperación internacional, los que constituyen frecuentemente sus bases de referencia, sustento y legitimidad (Guzmán y Montaña, 2012:15).

El nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM) constituye un indicador cualitativo que describe el estatus que los países formalmente han conferido a estos mecanismos mediante leyes, decretos y otras medidas oficiales. Los niveles de clasificación para América Latina son: nivel alto para los mecanismos con rango institucional de Ministerio o bien cuando el rango de la o el titular es de Ministra(o) con plena participación en el Gabinete.

En el nivel medio se han ubicado a los mecanismos que dependen de la presidencia y cuyos titulares no participan en el Gabinete (oficinas adscritas a la presidencia, secretarías, institutos nacionales y otras figuras). En el nivel bajo se encuentran los mecanismos que dependen de un Ministerio o de una autoridad de menor rango (viceministerios, institutos, consejos y otras figuras). En el Caribe, la clasificación es similar y se expresa en: alto nivel si el titular del mecanismo es un ministro, nivel medio si depende de y es responsable ante el Primer Ministro, nivel bajo si depende o es responsable ante un Ministro sectorial⁴.

En Latinoamérica y El Caribe, un tercio de estas entidades (MAM) ha alcanzado una posición jerárquica que permite a su autoridad máxima participar del gabinete ministerial, de comisiones interministeriales y de instancias de coordinación donde se diseñan políticas. La mayoría cuenta con Planes de Igualdad de Oportunidades, verdaderas cartas de navegación para la incorporación del género en las políticas públicas y el establecimiento de vínculos con los distintos poderes del Estado (Guzmán y Montaña, 2012:15).

Junto a los MAM a nivel nacional, en varios países existen otros mecanismos departamentales o municipales, vinculados a los poderes ejecutivos locales, que están encargados de promover políticas públicas con perspectiva de género. También existen instituciones como las Defensorías de la Mujer o de Género dentro de las Defensorías del Pueblo y otras coordinaciones políticas que promueven iniciativas legislativas contra la discriminación y a favor de la equidad de género. Este es el caso de las Comisiones Parlamentarias de Mujeres o Foros de Mujeres Políticas. Finalmente, otras instituciones a nivel del Poder Judicial garantizan el acceso a la

⁴ Nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM). Disponible en: [https://oig.cepal.org/es/indicadores/nivel-jerarquico-mecanismos-adelanto-la-mujer-mam#:~:text=Los%20Mecanismos%20para%20el%20Adelanto%20de%20la%20Mujer%20\(MAM\)%20son,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.](https://oig.cepal.org/es/indicadores/nivel-jerarquico-mecanismos-adelanto-la-mujer-mam#:~:text=Los%20Mecanismos%20para%20el%20Adelanto%20de%20la%20Mujer%20(MAM)%20son,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.)

justicia para las mujeres —comisarías de mujeres, por ejemplo— y mejores servicios. Las diferentes instancias conforman una verdadera trama institucional que muchas veces trasciende los estados nacionales y se proyecta hacia las instituciones regionales como es el caso de la creación de la Reunión Especializada de la Mujer (REM) dentro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y del Consejo de Ministras de la Mujer en Centro América (COMCA) en el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) (Guzmán y Montaña, 2012:15).

Respecto de las políticas desarrolladas a favor de la autonomía física de las mujeres, unas de las primeras fueron las leyes contra la violencia doméstica. En la mayoría de los países latinoamericanos estas se promulgaron en los años noventa, y experimentaron reformas en la década siguiente debido a la mayor conciencia de derecho por parte de las mujeres y la experiencia acumulada sobre los vacíos y limitaciones evidentes en la implementación de estas políticas. Sin embargo, sólo a partir de 2008 se elaboran las leyes contra el femicidio que sacaron los homicidios hacia las mujeres de parte de sus parejas de la esfera de los crímenes pasionales y los definieron como un delito específico. La ley sobre acoso sexual es relativamente contemporánea a la ley de violencia mientras que las legislaciones y políticas referidas a la salud sexual y reproductiva tienen lugar posteriormente a partir del 2000. Esta secuencia nos muestra el carácter gradual y acumulativo de las políticas a favor de la autonomía física (Guzmán y Montaña, 2012:28).

Por su parte, en términos de participación política, en los años noventa se instala en la región el debate y promulgación de la ley de cuotas para asegurar el acceso de las mujeres a cargos de decisión o de representatividad política. Son claros ejemplos de esta nueva orientación el reconocimiento constitucional de la paridad en Ecuador (2008) y la implementación de marcos legales sobre la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres (Guatemala, 2008; México, 2006; Uruguay, 2007) (Guzmán y Montaña, 2012:30).

A partir del segundo quinquenio del 2000 destaca la aparición de nuevas temáticas vinculada a una “ciudadanía emergente” que busca vincular el enfoque de género con políticas de desarrollo sustentable y cuidado medio ambiental (Ecuador, 2008; Guatemala, 2003-2008; México, 2007). Se debate igualmente la formulación de políticas para mujeres migrantes (Brasil, 2008; Ecuador, 2006; Guatemala, 2008) especialmente en países donde los movimientos migratorios de mujeres son significativos (Guzmán y Montaña, 2012:31).

Finalmente, en la última década el mayor número de iniciativas públicas estuvieron destinadas a que pierda fuerza la dependencia económica de las mujeres y mejorar las situaciones de los grupos con mayores desventajas. Algunas otras políticas han estado orientadas más decididamente a afectar los mecanismos de discriminación de las mujeres en el acceso a recursos, mientras en el mercado laboral eliminar las brechas entre mujeres y hombres y asegurar una igualdad de oportunidades (Guzmán y Montaña, 2012:31).

Avances en Institucionalidad de Género: Costa Rica y México

A continuación, se da cuenta de algunos ejemplos de avances en institucionalidad de género que han tenido lugar tanto en Costa Rica como en México.

1. Costa Rica

A la aprobación de la **Ley de Promoción de Igualdad Real de la Mujer** en 1990 en Costa Rica, le han seguido un sinnúmero de leyes importantes de protección de los derechos humanos de las mujeres y de igualdad de género. En el marco de la ley de la erradicación de la violencia contra la mujer destacan la Ley N° 7.476 (1995) Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, la Ley N° 7.586 (1996) Contra la Violencia Doméstica, la Ley N° 9.406 (2017) para el Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, y la recientemente aprobada Ley N° 10.235 (2022) para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. Mientras, en el ámbito de la participación política destacan, la Ley N°7.653 (1996) que obliga a los partidos políticos a incluir en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar la participación de las mujeres en un porcentaje del 40% de mujeres en la estructura partidaria, y la Ley N° 8.765 (2009), donde se establece el principio de paridad con alternancia en las estructuras partidarias y en las papeletas para los puestos de elección popular.

Por su parte, respecto de las políticas de igualdad y género del país en la última década un logro importante, es la actualización de la **Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres (PIEG 2018- 2030)** y la **Política Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres de todas las edades (PLANOVI 2017-2032)**, ambas realizadas mediante un amplio y exhaustivo proceso de consulta con representantes de organizaciones de la sociedad civil, mujeres de diversos sectores del país, instituciones públicas y el sector privado. Destaca también en el periodo el impulso de políticas institucionales e interinstitucionales de igualdad de género, la **Declaratoria de Interés Nacional de la Violencia contra las Mujeres** y su Plan (INAMU, 2019:1).

En el ámbito de participación política de las mujeres, además de las leyes antes mencionadas, se registran avances sustantivos, específicamente en la interpretación constitucional del principio de igualdad efectiva de **la paridad vertical y horizontal en los procesos electorales**, en consonancia con lo dispuesto en el Código Electoral vigente (Sala Constitucional Resolución 2015-016070). Por su parte, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) emitió en el año 2016 la **Resolución N°3603-E8-2016**, que establece la obligación de los partidos políticos de integrar de manera alternada un 50% de personas de cada sexo a lo interno de cada lista provincial, así como en sus encabezamientos; además, de definir en sus estatutos los mecanismos para el cumplimiento de la paridad (INAMU, 2019:2).

En el ámbito laboral, la creación de la **Unidad de Equidad de Género** dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que tiene como misión coadyuvar a la promoción, mejoramiento y aplicación de la legislación laboral dirigida a minimizar la inequidad en el trabajo entre hombres y mujeres, con el objeto principal de fijar y armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadoras⁵.

⁵ Decreto núm. 29221-MTSS por el cual se crea la Unidad de Equidad de Género dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=58516

2. México

México ha logrado avances significativos para alcanzar los derechos de las mujeres y la igualdad de género, principalmente en tres áreas fundamentales en el nivel federal: el fortalecimiento del derecho interno para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres; una fuerte institucionalidad de género y el incremento de los recursos públicos destinados a la igualdad de género (ONU Mujeres, 2023).

Entre esos logros, vale destacar la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** del año 2006 que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. A esta se suma el año siguiente, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, cuyo objetivo es coordinar la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 1). Esta ley cuenta con su reglamento desde el 2008, el que modificó el procedimiento de Alerta de Violencia de Género.

El **Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG)** adquiere el carácter de norma oficial a partir de 2008, con su incorporación en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, en un anexo específico que en un principio se denominó “Presupuesto para mujeres y la igualdad de género” y que luego pasó a llamarse “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”. En dicho anexo se presenta el presupuesto desagregado por partidas administrativas y programas presupuestarios a los que la Cámara de Diputados etiqueta¹ recursos públicos federales para las mujeres y la igualdad de género (CEPAL, 2013).

Desde el año 2013 surge la **Secretaría de las Mujeres**, como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, ello con el fin contribuir al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los que el Estado Mexicano forma parte y al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y señala que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Por su parte, la **Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG)** trabaja para propiciar el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades y no discriminación. Para estas tareas cuenta con la Dirección de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social (DEGDPS) y la Dirección de Desarrollo de Proyectos Estratégicos (DDPE)⁶.

⁶ Gobierno de México. Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG). Disponible en: <https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/direccion-general-adjunta-de-igualdad-de-genero-52697>

La **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)**, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación que se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra⁷.

Una de las políticas públicas más exitosas que ha puesto en marcha la Conavim desde el 2010, ha sido la creación y fortalecimiento de los *Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)*, los cuales buscan dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de violencia contra las mujeres, así como atender diversas recomendaciones internacionales formuladas al Estado mexicano en la materia⁸.

En términos de participación política, en el 2014, el mayor avance en materia de igualdad de género fue la Reforma Político-Electoral que elevó a rango constitucional la garantía de la paridad de género en las candidaturas al Congreso federal y los estatales. En marzo de 2015, se consolidó este avance al establecerse la obligatoriedad de cumplir con la paridad en el registro de candidaturas.

El **Plan Nacional de Desarrollo** es el documento en el que el Gobierno de México, a través de consultas públicas, explica cuáles son sus objetivos y estrategias prioritarias durante el sexenio. Por primera vez el PND 2013-2018 transversalizó la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas sus áreas (ONU Mujeres, 2016). Situación que se mantiene para el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, que es definido como respetuoso de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual (PND, 2019:12).

La **Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres** busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la Perspectiva de Género en todos los programas, proyectos y acciones de gobierno y de manera que forme parte del quehacer cotidiano de las Instituciones de la Administración Pública Federal⁹.

Dentro de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), México cuenta con las **Instancias de las Entidades Federativas (IMEF)**, responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el desarrollo de las mujeres a nivel estatal; también existen las **Unidades de Igualdad de Género (UIG)** que operan dentro de las entidades y dependencias públicas, así como también el Instituto Nacional de las Mujeres que impulsa la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal; y por último, se encuentran las **Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)** que son las que tienen

⁷ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos>

⁸ Gobierno de México. Centros de Justicia para las Mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/centros-de-justicia-para-las-mujeres>

⁹ Gobierno de México. Igualdad de género. Disponible en: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/igualdad-de-genero-174139>

un trato más directo con la ciudadanía y que saben de primera mano las necesidades y problemáticas de las mujeres a nivel local¹⁰.

Referencias

- Guzmán Virginia (2001) La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis. CEPAL Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b3bfb1c3-54ee-4aeb-9b1c-2df30b93f294/content>
- Guzmán Virginia; Montañó Sonia (2012) Políticas Públicas e Institucionalidad de Género en América Latina 1985-2010. CEPAL. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5847/S1200803_es.pdf
- ONU- CEPAL (1994) Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/66035865-ce14-4dc2-9e4a-8ad60ef6aebc/content>
- ONU Mujeres (1995) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Disponible en: https://beijing20.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- López Méndez, Irene y Sierra Leguina, Beatriz (2000) Integrando el Análisis de Género en el Desarrollo. Madrid, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=169590>
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (2023) 4º Plan Nacional de Igualdad Entre mujeres y hombres 2018-2030. Disponible en: <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/07/4to-Plan-de-Igualdad.pdf>

Costa Rica

- Sistema Costarricense de Información Jurídica (2018) Decreto Ejecutivo 41240. Declara de interés prioritario la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres N° 41240-MP-MCM. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=N_RTC&nValor1=1&nValor2=87304&nValor3=113677&strTipM=TC
- INAMU (2019) Informe Nacional sobre el Avance en la Aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/costa_rica_em_2019.pdf
- Sistema Costarricense de Información Jurídica (1990) Ley de Promoción de la igualdad social de la mujer N° 7142. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=N_RTC&nValor1=1&nValor2=10806&strTipM=TC
- Sistema Costarricense de Información Jurídica (1995) Ley N° 7.476 Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia. Costa Rica. Disponible en:

¹⁰ Mecanismos para el adelanto de las mujeres, disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/mecanismos-para-el-adelanto-de-las-mujeres>

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=22803

Sistema Costarricense de Información Jurídica (2017) Ley N° 9.406 Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=83353&nValor3=106995&strTipM=FN

Sistema Costarricense de Información Jurídica (2022) Ley N° 10.235. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=96947&nValor3=130207&strTipM=TC

SITEAL (1996) Ley N° 7.586 Contra la Violencia Doméstica. Disponible en: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_costa_rica_0656.pdf

Tribunal Supremo de Elecciones Ley. . N° 8.765 Código Electoral. Costa Rica. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>

México

Cámara de Diputados Congreso de la Unión (2006) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/704383/LGIMH.pdf>

Cámara de Diputados Congreso de la Unión (2007) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del año 2007. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

CEPAL (2013) Observatorio de Igualdad de América Latina y el Caribe. El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en México: Un avance para garantizar la autonomía de las mujeres. Disponible en:

Gobierno de México. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024?idiom=es#:~:text=Adem%C3%A1s%20de%20que%20tendr%C3%A1%20como,p%C3%BAblica%3B%20territorio%20y%20desarrollo%20sostenible>

ONU Mujeres (2023) México. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico>

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)